

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00153-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 28 de setiembre del 2022

VISTOS:

Los Informes N° 01999-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 263-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 01802-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 00176-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración, el Informe Legal Nro 00356-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; los Informes N° 02509-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 321-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando Nro 00925-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre de 2017, como resultado del Concurso Público N° 08-2017-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio J&C (conformado por Jesús Daniel Yáñez Rodríguez y Carmen Fernández Chillce), en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N° 156-2017-MINAGRI-PSI, el mismo que tiene como objeto de la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra "Instalación del servicio de agua del sistema de riego de Qenhuapunku, Chuymay, Quiñasi, distrito de Totos, provincia de Cangallo, Ayacucho", por el monto de S/ 537,408.49 (Quinientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 49/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario, distribuidos en quince (15) días para la etapa de supervisión, doscientos diez (210) días para la etapa de supervisión de obra y treinta (30) días para la etapa de informe final y liquidación practicada al contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 1501-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, notificada el 18 de diciembre de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 3946-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 156-2017-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, por Carta N° 100-2020-RL/Consorcio J&C, recibida el 30 de diciembre de 2020, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 156-2017-MINAGRI-PSI determinando un saldo a su favor de S/ 194,291.86 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Uno con 86/100 Soles) incluido IGV, así como la devolución de S/ 53,740.85 (Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta con 85/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, por Carta N° 028-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 14 de enero de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Supervisión las observaciones a la liquidación del Contrato N° 156-2017-MINAGRI-PSI, que se sustenta en los Informes N° 84-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y N° 019-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 005-2021-RL/CONSORCIO J&C, recibida el 18 de enero de 2021, la Supervisión comunica su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la liquidación del Contrato N° 156-2017-MINAGRI-PSI, consintiendo dicha liquidación;

Que, por Memorando N° 01802-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 18 de julio de 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00176-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual de la revisión de las operaciones financieras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) da conformidad a los **pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 461,449.69** (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 69/100 Soles) incluido IGV; asimismo da cuenta de las penalidades aplicadas en la ejecución del Contrato N° 156-2017-MINAGRI-PSI, según Memorando N° 483-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística;

Que, a través del Informe N° 01999-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 19 de julio de 2022, estando al Informe N° 263-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH de la Coordinación Regional Sierra Azul, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 156-2017-MINAGRI-PSI, determinando que el **costo final del contrato de consultoría asciende a S/ 546,259.49** (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 49/100 Soles) incluido IGV; **con un Saldo a Favor del Supervisor (Facturable) de S/ 84,809.80 soles (Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Nueve con 80/100 soles), incluido IGV**; con una aplicación de penalidad por el monto de S/ 4,250.00 (Cuatro Mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles); con un **saldo neto a favor de la Supervisión de S/ 134,300.65** (Ciento Treinta y Cuatro Mil Trescientos con 65/100 Soles) incluido IGV; que incluye la devolución de la suma de S/ 53,740.85 (Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta con 85/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento.};

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de julio de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a dicha fecha no tienen controversias pendientes de resolver con el Consorcio J&C referente al Contrato N° 156-2017-MINAGRI-PSI;

Que, el 27 de julio del 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 356-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, indica que el referido Informe se emite en estricta aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444; asimismo, comunica a la UGIRD, que la Liquidación del Contrato N°156-2017-MIDAGRI-PSI del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución del Saldo de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Qenhuapunko – Chuymay – Quiñasi, distrito de Totos, provincia de Cangallo – Ayacucho", no se enmarca en las disposiciones del Artículo 144° del RLCE, puesto que se denota defectos en la tramitación del Expediente de Liquidación al no haber tomado en cuenta la opinión financiera de la Unidad de Administración como paso previo a la solicitud de aprobación;

Que, a través del Informe N° 02509-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 08 de setiembre de 2022, estando al Informe N° 321-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH de la Coordinación Regional Sierra Azul, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, remite el pronunciamiento sobre el Informe Legal N° 356-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00153-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

UAJ, precisándose en uno de sus extremos que la Liquidación fue notificada sin contar con la opinión financiera de la Unidad de Administración, considerando que a la fecha de emisión de la referida liquidación no se contaba con la opinión financiera de la Unidad de Administración; por lo que se valoró el riesgo del vencimiento del plazo establecido en el contrato para el pronunciamiento, pudiendo haber quedado consentido la liquidación de la Supervisión con un mayor monto del saldo a favor del Consorcio Supervisor J&C; lo que hubiera significado un perjuicio a la Entidad y no se habría cautelado los bienes del Estado, tal como se aprecia en el extracto del Informe N° 321-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH que a continuación se indica:

4. Respecto a las observaciones del Informe Legal de la Unidad de Asesoría Jurídica se indica lo siguiente:

- La diferencia entre los saldos netos a favor de la supervisión en la liquidación practicada por la entidad, se debe al recalcule de penalidades, disminuyendo este de S/. 6,450.00 a S/. 4,250.00, obteniendo un saldo neto de S/ 134,300.65.
- Considerando el plazo de 15 d.c. para pronunciarse la Entidad respecto a la liquidación presentada de la SUPERVISIÓN, la Entidad tuvo que pronunciarse sin obtener la liquidación financiera y la verificación del cálculo de penalidades,

evitando el consentimiento de la liquidación presentada por el Supervisor y por consiguiente perjuicio económico para la entidad, al no haber cautelado los intereses del Estado.

- La Entidad a través de la UGIRD, deberá proceder a elaborar y firmar el acto resolutorio que aprueba la Liquidación de Supervisión practicada por la Entidad con un saldo facturable a favor del Consorcio J&C, que asciende a S/. 84,809.80, con una penalidad por el monto de S/ 4,250.00 y una devolución de fondo de garantía por el monto de S/ 53,740.85.

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (FACTURABLE)		546,259.49	461,449.69	84,809.80
6	DE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES			
	Penalidad - Art 133*	0	0	
	Otras Penalidades - Art 134*	S/ 4,250.00	0	
	TOTAL PENALIDAD A APLICAR (*)	S/ 4,250.00	0	S/ -4,250.00
7	DE LA RETENCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA			
	EN VALORIZACIONES	53,740.85	0	
FONDO DE GARANTÍA		53,740.85	0	53,740.85
SALDO NETO A FAVOR DEL SUPERVISOR				134,300.65

Con la aprobación y pago del saldo a favor al Consorcio J&C, se liquidará el Contrato de Supervisión N° 156-2017-MINAGRI-PSI, con lo cual se cerrará contablemente este contrato, cautelando de esta forma los intereses de la entidad y del Estado Peruano, al cumplirse la finalidad pública del referido contrato.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Por lo cual solicita aprobar la liquidación del Contrato N° 156-2017-MINAGRI-PSI de la Supervisión de Obra, ratificando el **costo final del contrato de consultoría asciende a S/ 546,259.49** (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 49/100 Soles) incluido IGV; **con un Saldo a Favor del Supervisor (Facturable) de S/ 84,809.80 soles (Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Nueve con 80/100 soles), incluido IGV; con una aplicación de penalidad por el monto de S/ 4,250.00** (Cuatro Mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles); con un saldo neto a favor de la Supervisión de S/ 134,300.65 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Trescientos con 65/100 Soles) incluido IGV; que incluye la devolución de la suma de S/ 53,740.85 (Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta con 85/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento, lo cual es concordante con la conformidad financiera de la Unidad de Administración;

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 156-2017-MINAGRI-PSI				
SALDO DE OBRA:	"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE QUENHUAPUNKU – CHUIMAY – QUIÑASI, DISTRITO DE TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO"			
ENTIDAD:	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI			
SUPERVISION DE OBRA:	CONSORCIO J&C		R.U.C N°	10401859395 - CARMEN FERNANDEZ CHILLCCE
MONTO DEL CONTRATO VIGENTE:			S/ 537,408.49	CON I.G.V.
			S/ 455,430.92	SIN I.G.V.
FECHA	: ENERO 2021			
ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
1	VALORIZACION DEL CONTRATO PRINCIPAL Y PRESTACION ADICIONAL (SIN I.G.V.)			
	INFORME INICIAL - REV. EXP. TECN.	18,445.00	-	
	INFORME N° 01 - VALORIZACION 01	42,276.32	42,276.31	
	INFORME N° 02 - VALORIZACION 02	58,272.56	58,272.56	
	INFORME N° 03 - VALORIZACION 03	60,214.98	60,214.98	
	INFORME N° 04 - VALORIZACION 04	60,214.98	60,214.98	
	INFORME N° 05 - VALORIZACION 05	58,272.56	58,272.56	
	INFORME N° 06 - VALORIZACION 06	60,214.98	60,214.98	
	INFORME N° 07 - VALORIZACION 07	50,502.89	50,502.88	
	INFORME N° 10 - VALORIZACION 10	0.00	-	
	INFORME N° 11 - VALORIZACION 11	0.00	-	
	INFORME N° 12 - VALORIZACION 12	15,539.36	-	
	INFORME FINAL Y LIQUIDACION OBRA	29,078.00	-	
			-	
	TOTAL	453,031.63	389,969.25	150,471.41
2	DEL REAJUSTE			
	REAJUSTE			
		8,934.30	1,089.80	
	TOTAL	8,934.30	1,089.80	7,844.50
3	DE LA AMORTIZACION DE LOS ADELANTOS			
	Adelanto en Efectivo			
		0	0	
	TOTAL	0	0	0

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00153-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

4	OTROS			
	Intereses por la demora en el pago de la valorización			
		965.84	0	
	TOTAL	965.84	0	965.84
5	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	Valorizaciones Contrato Principal	81,545.69	70,194.47	
	Reajuste	1,608.17	196.16	
	Adelanto en efectivo	0.00	0.00	
	Otros	173.85	0.00	
	TOTAL	83,327.72	70,390.64	12,937.08
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (FACTURABLE)		546,259.49	461,449.69	84,809.80
6	DE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES			
	Penalidad - Art 133°	0	0	
	Otras Penalidades - Art 134°	S/. 4,250.00	0	
	TOTAL PENALIDAD A APLICAR (*)	S/. 4,250.00	0	S/. -4,250.00
7	DE LA RETENCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA			
	EN VALORIZACIONES	53,740.85	0	
FONDO DE GARANTÍA		53,740.85	0	53,740.85
SALDO NETO A FAVOR DEL SUPERVISOR				134,300.65

Que, el 15 de setiembre del 2022, la UGIRD, mediante el Memorando N° 3551-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica que emita opinión Legal Ampliatorio tomando en cuenta las valoraciones hechas por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje en el Informe N° 02509-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, a fin de proceder a la aprobación de la liquidación del Contrato N° 156-2017-MINAGRI-PSI de la Supervisión de Obra.

Que, el 16 de setiembre del 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 925-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, informa a la UGIRD, que de la revisión de los Informes N° 321-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH y N° 02509-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, no se aprecia argumentos que varíen el sentido del pronunciamiento legal emitido en el Informe Legal N° 356-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, invocando al criterio expuesto por la Dirección Técnica Normativa del OSCE en su Opinión N° 095-2021/DTN, donde se indica que *“con el fin de salvaguardar la integridad de los recursos públicos comprometidos en las contrataciones, la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad y con el debido sustento puede adoptar las medidas que considere pertinentes para asegurar que el pago del saldo a favor de una de las partes – resultante del proceso de liquidación – sea lo que realmente corresponda conforme a cómo se ha desarrollado la ejecución del contrato”*.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para este contrato de consultoría, establece que:

“Artículo 144.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias” (énfasis es agregado);

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de “f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos” (subrayado agregado);

Que, no obstante, lo anterior es necesario tener presente que la situación descrita en los párrafos precedentes, denotan defectos en la tramitación en el expediente de liquidación, por lo que se cree necesario que la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, deberá realizar las actuaciones del caso, destinadas a determinar las responsabilidades administrativas que correspondan;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de contrataciones del Estado, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;



Resolución Jefatural N° 00153-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos, legales antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 156-2017-MINAGRI-PSI, contratación de la supervisión de la ejecución de la obra “Instalación del servicio de agua del sistema de riego de Qenhuapunku, Chuymay, Quiñasi, distrito de Totos, provincia de Cangallo, Ayacucho”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 156-2017-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio J&C (conformado por Jesús Daniel Yáñez Rodríguez y Carmen Fernández Chillce), para la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra “Instalación del servicio de agua del sistema de riego de Qenhuapunku, Chuymay, Quiñasi, distrito de Totos, provincia de Cangallo, Ayacucho”, determinando que el **costo final del contrato de consultoría asciende a S/ 546,259.49** (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 49/100 Soles) incluido IGV; **con un Saldo a Favor del Supervisor (Facturable) de S/ 84,809.80 soles (Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Nueve con 80/100 soles), incluido IGV**; con una aplicación de penalidad por el monto de S/ 4,250.00 (Cuatro Mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles); con un saldo neto a favor de la Supervisión de S/ 134,300.65 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Trescientos con 65/100 Soles) incluido IGV; que incluye la devolución de la suma de S/ 53,740.85 (Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta con 85/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del Consorcio J&C, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio J&C, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1°, 2° y 3° de la parte resolutoria de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la supervisión de la obra. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 5.- REMITIR los actuados a Secretaría Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades por defectos en la tramitación de la liquidación del contrato, elaboración de expediente técnico y ejecución de obra oportunamente.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«LPAUCAR»

LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES